



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° **6726-HCD-2025** –
DESPACHO N° 23 – COMISION DE:
CULTURA Y EDUCACIÓN.-

VISTO

El Expediente N° **6726-HCD-2025**; Referente a: Sol. Imposición de nombre “Son 30 mil” a la calle 44; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fojas 1 y 2 por miembros de Derechos Humanos, Sociales, Sindicales y Políticas integrantes de la Multisectorial del Distrito de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Canestro Andrea Elisabet, donde solicitan la imposición de nombre “Son 30 mil” a la calle 44, desde las vías del Ferrocarril Roca hasta el rio del Distrito, zona del centro clandestino de detención “El Castillo”;

Que dicho pedido resulta sumamente importante en un momento de gran lucha ideológica sobre el proceso que se inició con el golpe de Estado ocurrido el día 24 de marzo de 1976 que instaló una feroz dictadura cuya práctica represiva, entre otras cosas, significó en las sombras de las noches, el aberrante secuestro y posterior desaparición de decenas de personas mayoritariamente arrancadas de sus domicilios;

Que la nefasta Junta Militar integrada por los genocidas Jorge Rafael Videla, Emilio E. Masera y Orlando Ramón Agosti, destituyeron a los Gobernadores e Intendentes electos por el voto popular, cerró el Congreso y las legislaturas provinciales y municipales e intervinieron las organizaciones sindicales, educativas, sociales, etc.;

Que durante la última Dictadura cívico-militar, más de 500 Centros Clandestinos de detención y tortura operaron en todo el país, dejando como resultado más de 30 mil compatriotas desaparecidos;

Que una de las atrocidades cometidas por sectores militares y grupos represivos fue el robo de bebés, que eran entregados a parejas que en su mayoría fueron cómplices del asesinato de los padres biológicos y de la supresión de la identidad de los niños;

Que el sector negacionista del país cuestiona el número, pretendiendo minimizarlo y ensuciando a cada uno de los ciudadanos detenidos-desaparecidos;

Que no se puede quitar la trascendencia a la fecha que recuerda el pasado más oscuro de la historia argentina;

Que el pueblo argentino está obligado a mantener la memoria activa, convocar a la sociedad toda a la reflexión permanente, al recuerdo y al dialogo tolerante. La libertad sólo es posible en plena conciencia y con la garantía de defensa y cumplimiento de los derechos que se supo conseguir;

Que en esta lucha en la que existe un solo demonio, resulta sumamente importante reafirmar el número emblemático y ciertamente ajustado de “30 mil” para dimensionar la tragedia vivida, y seguir la lucha por el pleno castigo para todos los genocidas;

Que desde el Distrito de Berazategui se ratifica una vez más y en calidad profunda que resulta de vital importancia continuar manteniendo viva y en forma permanente la memoria de las víctimas y seguir luchando por la “Verdad y la Justicia”;

Que vista la trascendencia social que implica la presente imposición de nombre, es que la presente Ordenanza encuadra en lo normado por la Ordenanza N° 6452.-



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 6726-HCD-2025.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6692

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre de "Son 30 Mil Detenidos-Desaparecidos" (durante la última dictadura cívico-militar) a la Calle 44 desde las vías del Ferrocarril General Roca hasta las costas del Rio de la Plata.-

ARTICULO 2°: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a todas las entidades defensoras de los derechos humanos, instituciones y organizaciones democráticas del distrito y a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 4°: ENVIESE copia de la presente a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, y a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 8 de Mayo de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. **ANDREA ELISABET CANESTRO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
08/05/2025